

bo lugar á votar por el sufragio de veinticuatro señores diputados.

Se mandó volver á la comision el artículo.

Se puso á discusion el art. 7.º, que dice:

“Siempre que un desertor se presente por sí mismo antes de los ocho dias de su fuga, se le corregirá prudencialmente sin forma de consejo de guerra, por el coronel ó comandante del cuerpo, dándose noticia al general de la division respectiva para su aprobacion, á fin de que la pena sea mucho menor que la ordinaria.”

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por veinte votos contra diez y nueve.

Se mandó volver á la comision.

Siguió á discutirse el art. 8.º, concebido en los términos siguientes:

“Ademas de los partes de Ordenanza, el comandante general ó de armas, avisará de oficio, acompañando copia de la filiacion, al gobierno del Estado ó autoridad política superior del territorio de donde era vecino el desertor. Dicha autoridad política, acusará inmediatamente recibo, y con el se dará parte al Estado Mayor.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion nominal unánime, por todos los diputados presentes.

Se leyeron y fueron aprobados los extractos de las discusiones sobre proyecto de ley de privilegios exclusivos, y de imponer el tres por ciento de derechos de consumo á los efectos extranjeros en los territorios y Distrito federal.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de crédito público, que

concluye con las siguientes proposiciones:

“1.º Que se remita este expediente al gobierno, para que aclare y justifique á la posible brevedad las dudas referidas con audiencia de Rafael Haiks.

“2.º Que igualmente justifique el valor de los efectos que llevaron las fragatas españolas “Prueba” y “Venganza,” y el de los que quedaron á beneficio de nuestra nacion, oyendo tambien Haiks.

“3.º Que la importancia de éstas se cubra con lo que tiene ya recibido R. teliffo, y si faltare se le pague con los productos de los puertos que le estaban asignados.

4.º Que por el valor de los efectos que se llevaron las fragatas “Prueba” y “Venganza,” se le otorgue la correspondiente escritura, y ésta corra la suerte de las demas deudas anteriores á la independencia.”

Se agregaron á los expedientes citados para discutir en la inmediata, el dictámen de la comision de hacienda y crédito público, sobre las propuestas de Segura.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde

*José Antonio Ruiz de Bustamante*, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 18 de Abril de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los siguientes oficios:

1.º Uno del secretario de relaciones, en que pide se establezca una ley que declare lo bastante el art. 50, párrafo 26 de la Constitucion federal, para evitar los inconvenientes que podria proporcionar el que sin la suficiente distincion, fuesen los Estados concediendo cartas de naturaleza á los extranjeros, segun lo establecen las constituciones de Zacatecas y Oaxaca, y de hecho lo ha ejecutado el del Estado de las Chiapas, y quiere ademas el gobierno, que puesto que Zacatecas concedió indulto segun el decreto que remitia, y pues que los Estados le concedian y podia presentar esto embarazos al art. 5.º, párrafo 25, pedia se aclarase con la mayor precision, cuáles son los delitos sobre que respectivamente pueden indultar los expresados cuerpos que tienen tal atribucion.

Todo se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, á la que el Sr. Martinez Zurita recomendó el exámen y pronto despacho del dictámen que provocó el art. 12 de la Constitucion de Oaxaca.

2.º Otro de la misma secretaría, pidiendo se acceda á la propuesta de la Academia de San Carlos, relativa á que se agreguen otros dos jóvenes á la legacion de Roma, para aprender los ramos de grabado.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

3.º Otro de la misma secretaría, insertando una exposicion del gobierno de Tabasco, en que por haberse perdido la cosecha de maíz, manifiesta el hambre y escasez que allí se teme por escasear la importacion del de Yucatan, y el gobierno pide se tome y dicte alguna medida para evitar estos males.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

4.º Un oficio del secretario de ha-

cienda, á que se acompañaban los reglamentos de ciencias, artes y literatura, que el gobierno recomienda por su utilidad, para que la Cámara los apruebe bajo el título de instituto nacional, asignándole fondos para sus gastos.

Se acordó pasase á las comisiones de instruccion pública y primera de hacienda.

5.º Un oficio del secretario de hacienda, recomendando á nombre del presidente la preferencia en el pago de 443 pesos que ministró la Sra. D<sup>a</sup> Gertrudis Rueda, viuda del benemérito de la patria en grado heróico, el Sr. D. Leonardo Bravo, al supremo gobierno de Uruapam, en 31 de Julio de 815, y mandó el citado gobierno pagar.

Se mandó pasar á la 2.ª comision de hacienda.

6.º Otro del secretario de la guerra, en que manifiesta las dificultades que se pulsan para llevar á efecto, respecto de Tlaxcala, el soberano decreto de 12 de Setiembre de 823, por contar antes para sus reclutas con partidos que son hoy dia de otros Estados; concluyendo el gobierno con proponer que el batallon designado á Tlaxcala, se reduzca á un escuadron de caballería de milicia activa, y en Puebla se forme un 2.º batallon de infantería de la misma clase.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

7.º Un oficio en que el Sr. diputado Foncerrada, pide licencia para dejar de asistir á las sesiones cuando sus enfermedades se lo prohiban.”

Se remitió á la comision de justicia.

Se leyeron por 2.ª vez las proposiciones que en la sesion del 14 del presente, hizo el Sr. Cañedo,

Se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la comision de guerra.

Al leerse por segunda vez las proposiciones que en la misma sesion hicieron los Sres. Zerraton, Arce y Bustamante, se acordó dar la segunda lectura en sesion secreta.

Se admitió á discusion la proposicion que hizo el Sr. Bravo en la sesion del dia 13 del presente, y se mandó pasar á la 2ª comision de hacienda.

No se admitieron á discusion las proposiciones hechas por los Sres. Santa Cruz, Paz y Gonzalez, en la sesion del 12 del presente.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre penas á los desertores y leído el art. 9.º, que dice:

“Interin no se aprehenda al prófugo, la autoridad política respectiva dispondrá, si el desertor era del contingente, que dentro de sesenta dias contados desde la fecha en que se le dió parte, se cubra la baja con otro individuo de la misma ciudad, villa ó lugar de donde era vecino el desertor, siendo de cuenta de los fondos de la municipalidad respectiva, los gastos de marcha hasta su incorporacion. Este sustituto volverá á su casa luego que sea habido el desertor.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por el sufragio de los Sr. s. Torrescano, Febles, Covarrubias, Reynoso, Carpio, Tamariz, Ozoses, Rios, Dieguez, Bracho, Valentin, Portugal, Altamirano, Velarde, Robles, Vega, Puente, Quiroga, Gutierrez D. Joaquin, Camarillo, Zaldívar, Enriquez, Fernandez, Zurita, Riva, Ocampo, Zerraton, Muzquiz, Monjardin, Gonzalez Angulo, Pando, Mora, Santa Cruz, Mimiaga, Meza, Obando, Velez, Alvarez, Dondé y Bustamante, contra los Sres. Luna, Cañedo, Aznar, Ortega, Anaya, Arce, Gonzalez D. Justo y Lombardo.

Se mandó volver á la comision.

Leído el 10º, que dice:

“Inmediatamente que se aprenda á un desertor de cualquiera de las clases citadas, será procesado y juzgado en consejo de guerra, cuidando el juez fiscal de averiguar los motivos que tuvo para cometer dicho delito.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se leyó el 11º, que dice:

“Si resultase justificado el delito, y sin extension grave que lo favorezca, el consejo le aplicará la pena segun esta ley, quedando á cargo del jefe del Estado Mayor señalar el cuerpo donde ha de servir sirviendo, si ésta fuere la sentencia.”

Despues de suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por la mayoría de votos.

Como propuso la comision de peticiones, se mandó pasar á la comision de industria el ocursio de Mr. Voidete de Baurfort, en que propone se dedicara á formar un plan de escuela nacional de artes y oficios, adaptable á las circunstancias de la República, facultándose al Gobierno para que le suministre cien pesos mensuales.

De conformidad con lo propuesto por la comision de peticiones, se pasó á la de legislacion la instancia del C. José Pedro Escalante, solicitando, en consideracion á los méritos que alega, dispensa de dos años de práctica que le faltan para recibirse de abogado.

Se remitió á donde se hallaban los antecedentes una exposicion de D. José Eusebio Camacho, en que activa la resolucion del expediente que promovió en el pasado Congreso, sobre aclaracion de los decretos de 15 de Diciembre de 821 y 11 de Abril de 822.

Despues de lo que se levantó la sesion pública, para entrar en secreta ordinaria á la una de la tarde.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 19 de Abril de 1825.

Despues de leida y aprobada el acta de sesion anterior, se dió cuenta, en cumplimiento del art. 56 del reglamento, de haber acordado la Cámara, como consultaba la comision de justicia, suspender por ahora el curso de dos expedientes que se le habian pasado, el uno relativo á la solicitud de D. Pablo Galeana, sobre que se declare subsistente la venta de la finca nombrada Brea, que hizo á su padre, el Sr. Morelos; y el otro, sobre una proposicion del Sr. Mier D. Servando, para secuestrar las posesiones del marqués de la Colina, que pasaron á un español residente en Burgos, acudiéndose con alimentos á la marquesa viuda.

Se oyeron con agrado las felicitaciones que le dirige el Congreso del Estado de Occidente por el triunfo de las armas americanas en el Sur, auxiliadas de las colombianas, sobre las españolas.

A la comision de gobernacion pasó el decreto núm. 38, expedido por la legislatura de Michacan, sobre division provisional del territorio de aquel Estado.

Quedó enterada la Cámara de la gratitud del Sr. D. Joaquin Obregon por haber sido nombrado contador del crédito público, y de la protesta que hace de su consideracion y respetos.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de guerra la adiccion que al

art. 10, sobre penas á los desertores, hizo el Sr. Camarillo, concebida en los siguientes términos:

“Inmediatamente que se aprenda un desertor de cualquiera de las clases expresadas, será procesado y juzgado en consejo de guerra, pero si fuere de primera en tiempo de paz, solo será sumariado, y en el término de tres dias precisamente, cuidando el juez fiscal de averiguar los motivos que tuvo para cometer dicho delito.”

Continuó la discusion del dictámen sobre penas á los desertores, y leído el art. 12, que dice:

“Cuando la milicia esté en activo servicio y tenga iguales goces que el ejército, sus desertores serán juzgados por esta ley. En todos los demas casos, lo serán por la ordenanza particular que ahora tienen ó en adelante tuvieren.”

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y fué aprobado.

Discutido suficientemente el art. 13, que dice:

“Los desertores de la armada se castigarán como del ejército.”

Hubo lugar á votar por treinta y nueve votos contra el de los Sres. Torrescano, Castilblanqui y Rivas, y fué aprobado por los mismos votos.

Leído el art. 14 que dice:

“El marinero ó soldado embarcado que se aprendiere á media legua de su navío, desertando hácia los enemigos, sufrirá la pena capital.”

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar por los treinta y seis Sres. Llave, Heras, Febles, Tamariz, Rios, Robles, Paz, Puente, Altamirano, Cañedo, Aznar, Ortega, Velarde, Quiroga, Gutierrez D.

Joaquin, Zaldívar, Escalante, Serrano, Ocampo, Anaya, Zerraton, Mora, Arce, Angulo, Monjardin, Enriquez, Pando, Carpio, Gonzalez D. Justo, Santa Cruz, Obando, Meza, Lombardo, Alvarez, Dondé y Bustamante, contra los nueve Sres. Torrescano, Covarrubias, Reynoso, Luna, Valentin, Portugal, Villegas, Riva y Velez.

Fué aprobado por los primeros Sres. excepto Llave, Robles, Monjardin y Enriquez, que reprobaron con los segundos.

Suficientemente discutido el art. 15, concebido en estos términos:

"Las leyes sobre faltas ó delitos leves, sobre conatos, desercion, sobre los invitadores ó encubridores de este crimen y demas relativos á este asunto, que no estén en contradiccion con la presente ley, quedan vigentes ínterin se concluye y publica el código penal militar de la Federacion."

Se declaró haber lugar á votar, por el sufragio de treinta y cinco señores diputados, contra el de los cinco Sres. Torrescano, Reynoso, Portugal, Meza y Dondé.

Fué aprobado por los primeros y reprobado por los segundos.

Continó la discusion suspendida en las sesiones del 12 y 13 del presente, del dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta:

"Que los derechos civiles y políticos de los diputados y senadores del Congreso general, por esta calidad no pueden ser interrumpidos ni modificados por las legislaturas de los Estados."

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar por los Sres. Angulo, Llave, Heras, Torrescano, Reynoso, Tamariz, Luna, Castiblanqui, Valentin, Portugal, Zozaya, Robles, Cañedo, Quiroga, Gutierrez D. Joaquin, Camarilo, Zaldívar,

Fernandez, Escalante, Riva, Zerraton, Arce, Gutierrez D. Eusebio, Lebrija, Monjardin, Gonzalez D. Justo, Obando, Meza, Lombardo, Alvarez y Bustamante, contra los Sres. Pez, Dieguez, Villegas, Altamirano, Puente, Enriquez, Zurita, Carpio, Pando, Santa Cruz, Velez y Dondé.

Fué aprobado por los primeros, excepto Torrescano, Robles, Gutierrez D. Joaquin, Zaldívar, Alvarez y Bustamante, que aprobaron con los segundos.

Despues de lo que se levantó la sesion pública á las tres y media para entrar en secreta.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

#### SESION

del dia 20 de Abril de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, al que acompañaba una exposicion de D<sup>a</sup> Bárbara Rodríguez de Velasco, viuda de Silvestre Diaz de la Vega, en solicitud de que se absolviera ó indultara de la responsabilidad que le impuso á su marido la contaduría de la sala de justicia del Consejo de Indias, en los autos de residencia y condenaciones del ex-virey D. José Iturrigaray, de que fué incidente: El Gobierno incina su opinion en favor de la interesada, en virtud de que la sentencia condenatoria, aunque no fuese enmendada por la posterior del Supremo Tribunal de Justicia, el reclamo de la Rodríguez, la falta de citacion y audiencia de la parte de Diaz de la Vega, á

quien habia absuelto el juez de la audiencia, y el no habersele emplazado al remitir los autos al Consejo de Indias, inducen, en concepto del Gobierno, una evidente nulidad.

Se mandó pasar todo á la comision de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones suscritas por el Sr. Febles, que declaradas urgentes, se mandaron pasar á la comision de instruccion pública.

1<sup>a</sup> Que todo médico, boticario, sangrador, dentista, oculista, hermita, algebrista, partero ó partera, examinado por el protomedicato de algun Estado, pueda ejercer su profesion en todos los lugares de la nacion mexicana.

2<sup>a</sup> Que para esto, luego que el protomedicato de algun Estado examine y apruebe á alguno de los profesores referidos, remita cartas francas á cuenta del interesado á los demas Estados, dando noticia de aquel exámen, el que se asentará en un libro destinado para este objeto en los gobiernos respectivos.

3<sup>a</sup> Que aunque los profesores dichos, con presentarse á los gobiernos de los Estados puedan ejercer en ellos su profesion, con todo, siempre que se advierta que padecen algunas distracciones ó que no ejercen como corresponde, podrán los protomedicatos llamarlos á reexámen.

4<sup>a</sup> Que los médicos destinados en el ejército no gocen fuero en la parte facultativa, sino que del mismo modo, siempre que no cumplan con sus deberes para el público ó para con los individuos de sus regimientos, puedan los protomedicatos reexaminarlos.

5<sup>a</sup> Que se autorice á los Estados para que puedan imponer las contribuciones que les parezcan convenientes por los exámenes, visitas de boticas de sus capitales y de fuera de ellas, para que con dichas contribuciones paguen sus respec-

tivos protomedicatos, y por esta paga puedan exigirles enseñen del mejor modo que les parezca la medicina y cirugía, cuiden del mejor orden entre los profesores y cumplan con los objetos de salud pública que les encomiendan.

6<sup>a</sup> Que se excite á los Estados para que encarguen á sus proto medicatos nombren sus profesores delegados en los lugares mas populares de ellos, quienes, á mas de tener encomendada la higiene pública, siempre que aparezca alguna epidemia, la caractericen y den cuenta, con el objeto de noticiarlo al Gobierno de la Federacion para precaverla.

7<sup>a</sup> Que queden con esto abolidas las juntas de sanidad provinciales y municipales del reglamento de provincias, debiéndose reunir dichos protomedicatos ó sus delegados con los ayuntamientos en todos los casos de higiene pública ó de epidemia que pide aquel.

8<sup>a</sup> Que se excite igualmente á los Estados para que encarguen á sus proto medicatos hagan observaciones de las enfermedades reinantes en sus respectivos lugares, las que comuniquen de cuando en cuando á los demas, para que con sus luces se procure el exterminio.

9<sup>a</sup> Que el protomedicato actual del Distrito Bederal, dé todas las noticias que le pidan los Estados sobre el modo de hacer los exámenes y visitas de botica, y sobre las leyes vigentes para que á la mayor brevedad puedan las legislaturas hacer los códigos de salud pública que necesiten.

10<sup>a</sup> Que se encargue á los Estados hagan á sus protomedicatos se pongan de acuerdo con los demas, para uniformar en lo posible el estudio de la medicina y cirugía, haciendo que en adelante ninguno se examine de médico sin que sea cirujano; y al contrario, ninguno sea cirujano sin que sea médico, y proporcionando á los profesores actuales algunas academias á donde en poco tiempo se generalicen en ambos ramos.

11ª Que se encargue á los Estados que luego que se les presente á sus prótomedicatos algun extranjero diciendo ser profesor, vistos sus títulos y cerciorados de tener carta de naturaleza, los examinen en el ramo que contare estar recibido, procurando que se instruyan en las academias en el ramo que les falte.

12ª Que con el objeto de estimular á los profesores, á que se perfeccionen en su facultad y acudan á las universidades á tener mayor número de funciones literarias, se encargue á los Estados preferan para los destinos facultativos, en igualdad de circunstancias á los doctores y licenciados, etc., de universidades de la nacion, y á los catedráticos de los institutos médicos, á aquellos que no lo sean.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

«Que el Sr. Bravo, como diputado del territorio de Colima, está en el caso del art. 14 de la Constitucion.

A mocion del interesado se tomó desde luego en consideracion, y suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué en seguida aprobada.

Continuó la discusion del primer artículo del dictámen de la comision de hacienda sobre escala, y habiendo hablado dos señores, se suspendió ésta para entrar en secreta extraordinaria.

*José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.*

## SESION

*del dia 21 de Abril de 1825.*

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó pasaran á la comision de justicia los dos oficios en que solicitaban licencia para ir á sus Estados, los Sres. Gomez Puente y Martínez de los Rios; mas como el último opusiere ser de la comision de Justicia, se excitó á la gran comision para que nombrase á otro diputado que sustituyese al Sr. Martínez.

A la misma comision pasó otro oficio del Sr. Mimiaga, en que á virtud de sus enfermedades pide licencia para no asistir á las sesiones.

Al comenzar á discutirse un dictámen en que la comision de gobernacion consulta se establezcan cuando menos dos correos cada mes entre la ciudad federal y las capitales de los Estados y territorios donde no estuviesen establecidos, y que los que se pongan para la correspondencia para Yucatan serán terrestres, se acordó asistiese el secretario de gobernacion á la discusion.

Se puso á discusion el dictámen en que la comision de reglamento propone los dos artículos siguientes:

«1º Los diputados no podrán retirarse á sus casas durante el receso de la Cámara.»

Se redactó de nuevo en los siguientes términos, en virtud de la discusion:

«Los diputados no podrán alejarse de la capital, durante el receso de la Cámara.»

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se leyó el segundo, redactado en la forma siguiente:

«Se nombrará una comision de cinco individuos de ella, y tres suplentes, para que en el receso concedan licencia á los diputados que la pidan por el tiempo que lo exija la necesidad y circunstancias, previa calificacion de los requisitos que previene el art. 40 del reglamento, con facultad de abrogar al que se ausentare, para que no sufra retardo el despacho de los negocios.»

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se acordó imprimir el voto particular de los Sres. Reynoso é Ibarra, sobre las propuestas de Segura, que provocaron el dictámen de las comisiones de hacienda y crédito público, cuyas últimas proposiciones constan en el acta de 8 d l presente, y concluyen consultando que no es admisible la propuesta de D. Manuel Segura.

Se determinó discutir este dictámen hasta haber concluido el pendiente sobre escala, á cuya discusion se entró desde luego, y discutido suficientemente el art. 1º, hubo lugar á votos por cuarenta y cinco votos contra el de los Sres. Altamirano y Fernandez, y fué aprobado por los primeros, excepto el Sr. Velez, que reprobó con los segundos.

Se admitió á discusion la siguiente adicion, suscrita por el Sr. Aznar:

«Pido que en el presente proyecto de ley se determinen los empleos de hacienda á que debe optar la benemérita clase de oficiales retirados y demas individuos del ejército y armada.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Lo fué igualmente la siguiente proposicion, que suscribieron los Sres. Ibarra y Fernandez:

«Sin perjuicio de que los que hayan servido en clase de interinos, empleos políticos ó de hacienda desde el establecimiento del Gobierno independiente, y no disfruten sueldos, puedan ser colocados segun su aptitud y mérito.»

Se leyó el art. 2º del dictámen sobre escala, redactado en los siguientes términos:

«El nombramiento de jefes, contadores y tesoreros en dicho ramo, se hará de entre los pensionistas y cesantes, cuya aptitud, conocimientos, economías y probidad acreditada, los haga mas acreedores á juicio del Gobierno.»

Comenzó la discusion, y por ser llegada la hora se suspendió esta discusion para entrar en sesion secreta ordinaria.

*José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.*

## SESION

*del dia 16 de Abril de 1825.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

1º Uno del secretario de Hacienda, por el que se enteró la Cámara de haber remitido 80 ejemplares de la parte legislativa de la guia de hacienda de la República mexicana, que se mandaron repartir.

2º Otro de la misma secretaría, con que se enteró la Cámara de tener el Gobierno la instruccion competente sobre la